

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

**RESOLUCION No 256 del
31 de diciembre de 2018**

"Por medio de la cual se otorga autorización al Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar".

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor Rafael Francisco Murgas Arzuaga, actuando en calidad de Gerente Seccional Cesar del I.C.A. con identificación tributaria número 899.999.069-7, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal aislados localizados en centros urbanos, dentro del predio ubicado en la calle 22 # 14 – 30 del Barrio 12 de Octubre de la Cabecera Municipal de Valledupar. La solicitud tiene por objeto realizar el aprovechamiento, consistente en la erradicación de un (1) Arboles de la especie Campano, debido a que por su tamaño y el de sus ramas representa un peligro para las instalaciones físicas y las personas que laboran dentro de la sede Instituto Colombiano Agropecuario seccional Cesar.

Que se aportó formulario de solicitud para talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos con el fin de ejecutar trabajos, anexo al radicado 11822, debidamente diligenciado.

Que se aportó copia de resolución número 676 del 15 de febrero de 2010, emanada por la gerencia general del Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A, por medio del cual se hace el nombramiento del señor Rafael Francisco Murgas Arzuaga como Gerente Seccional Cesar, junto con esta se aportó copia del acta de posesión del mismo.

Que se aportó RUT donde se haya registrado el Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7.

Que se aportó Certificado de Tradición del predio a intervenir bajo el número de matrícula 190-16292 expedido por la oficina de instrumentos Públicos de Valledupar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 256 del 31 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----2

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), ***“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”***

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 28 de noviembre de 2018, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 11822, presentada por el señor, RAFAEL FRANCISCO MURGAS ARZUAGA actuando en calidad de Gerente seccional Cesar del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA), y quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar emitir Resolución para intervenir con tala, un árbol de la especie campano, ubicados en predios propiedad de la Institución, el cual representa peligro tanto para la entidad, como para las personas que transitan por inmediaciones del Instituto.

En atención a lo ordenado mediante Auto No. 366 del 17 de diciembre de 2018, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica en la Calle 22 # 14 – 30 B/ 12 de octubre, del municipio de Valledupar con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 19 de diciembre de 2018.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 256 del 31 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----3

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 19 de diciembre de 2018, se realizó diligencia en la Calle 22 # 14 – 30 B/ 12 de octubre, con el fin de verificar el estado de un (1) árbol de la especie campano - (Samanea samán), y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de un (1) árbol de especie campano - (Samanea samán), adulto, plantado en las instalaciones del Instituto, se evidenció el estado fitosanitario, con ramas secas y mal distribuidas que por su ubicación representan peligro para las personas que transitan por inmediaciones del Instituto, Ver Registro fotográfico:



www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No. 256 del 31 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

4



Las características del árbol a intervenir con poda en la Calle 22 # 14 – 30 B/ 12 de octubre, municipio de Valledupar, se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes de los árboles a erradicar en la Calle 22 # 14 – 30 B/ 12 de octubre, municipio de Valledupar.

INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS Calle 22 # 14 – 30 B/ 12 de octubre, municipio de Valledupar								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m.	Dímetro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Tratamiento a realizar
1	Campano	Samanea samán	3.38	1.24	14	1.208	12.00	PODA
						1.21		
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A PODAR							12.00	
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A PODAR ha.					0.000121			

Se realizará poda de un (1) árbol inventariado en la tabla 1.

[Handwritten signature]

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 256 del 31 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----5

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de árboles aislados localizados en la Calle 22 # 14 – 30 B/ 12 de octubre, municipio de Valledupar, presentada por el señor Rafael Francisco Murgas Arzuaga, actuando en calidad de Gerente seccional Cesar del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA).

3.2.- En el recorrido de la evaluación visual al árbol a intervenir, se pudo evidenciar que no existen méritos suficientes para la erradicación del árbol, ya que los daños evidenciados que vienen causando las raíces del árbol en la tubería de aguas lluvias no son de gran magnitud, por lo que estos pueden ser reparados con una obra de modificación de los ductos de drenaje de aguas lluvias, lo cual está proyectado por la entidad como se manifestó durante la visita.

3.3.- En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, esta visita considera viable realizar una poda técnica sanitaria, eliminación de ramas secas y reducción de copa, con ello se le quita peso a la estructura garantizando que se mantenga estático el sistema radicular.

3.4.- Se intervendrá un (1) árbol para poda técnica sanitaria, el cual se encuentra ubicado en la Calle 22 # 14 – 30 B/ 12 de octubre, municipio de Valledupar.

3.5.- Por lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar poda técnica sanitaria del árbol relacionado en la tabla 1 de este informe.

3.6.- En la visita técnica se pudo evidenciar que parte de las raíces del árbol se encuentran afectando levemente el ducto de drenaje de las aguas lluvias, por lo que se recomienda a la entidad, realizar las acciones tendientes a cambiar el punto de evacuación de las aguas lluvias en dirección distinta a la raíz del árbol.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la poda técnica sanitaria de un (1) árbol, de la especie Campano (*Samanea samán*), ubicado al interior del predio relacionado en la tabla 1 del presente informe, debido a su estado fitosanitario ya que sus ramas secas y mal distribuidas, representan peligro para las personas que transitan por inmediaciones del Instituto.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 256 del 31 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----6

5.2. El autorizado debe responder por los daños que puedan ocasionar a terceros en el momento de la intervención forestal, en lo relacionado con los transeúntes, vehículos y redes eléctricas y telefónicas.

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda técnica sanitaria (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.

5.5.- En los cortes de las podas se debe aplicar cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos.

5.6.- Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:

5.7.-Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- a) Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
- b) Tipo de aprovechamiento: Árboles aislados (poda)
- c) Práctica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
- d) Categoría de especie: **"Otras Especies"**, Campano – (Samanea samán), la variable toma un valor de 12.00 m3

5.8.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la Coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del Decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la Poda Técnica Sanitaria del árbol, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal del personal involucrados en la actividad.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 256 del 31 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

7

En razón y mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, el aprovechamiento, consistente en la poda técnica sanitaria de un (1) árbol, de la especie Campano (*Samanea samán*), relacionado en la tabla 1 del presente informe, ubicado al interior del predio sobre la calle 22 # 14 - 30 del barrio 12 de octubre, debido a su estado fitosanitario ya que sus ramas secas y mal distribuidas, representan peligro para las instalaciones físicas y para las personas que transitan por inmediaciones del Instituto.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7 las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el régimen de tasas de aprovechamiento forestal, en el evento en que resulte legalmente necesario, a la luz de lo establecido en el decreto 1390 del 2 de agosto de 2018.
2. El Autorizado solo podrá podar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico y relacionado en la tabla 1 de este acto administrativo.
3. El Autorizado deberá hacer la Restauración de copa: Consistente en el mejoramiento de la estructura de la copa con el fin de obtener forma y volumen adecuado al espacio disponible. Los cortes de las podas en las ramas, deben quedar **lisos, sin bordes estropeados y sin cortezas rasgadas**, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
4. En los cortes de las podas se debe aplicar cicatrizante Hormonal, es desinfectante y fungicida a la vez, con este producto se previene el ataque de hongo e insectos, a pesar que, el árbol posee sus propios mecanismos naturales para compartimentar las heridas, a veces las células encargadas de resistir la descomposición o barrera de reacción en el árbol, no resiste la dispersión de patógenos agresivos, y permite que la descomposición se disperse hacia el centro del árbol, por lo que se recomienda la aplicación de estos productos, no tóxicos para el cambium y prevenir la infestación por hongos.
5. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda del árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los conductores eléctricos (redes de energía y telefónicas).

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 256 del 31 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----8

6. El Autorizado deberá abstenerse de talar o podar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
7. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
8. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
9. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
10. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de poda, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
11. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad depoda, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados en forma de pilas, luego de haber realizado el aprovechamiento.
12. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
13. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
14. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
15. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la poda, de seguridad en altura e industrial pertinentes
16. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la poda y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de tala y poda.
17. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda de los árboles a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.

www.corpocesar.gov.co

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 256 del 31 de diciembre de 2018, Por medio de la cual se otorga autorización al Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar - Cesar

-----9

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Instituto Colombiano Agropecuario I.C.A., con identificación tributaria número 899.999.069-7o a su Representante del Cesar.

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los treinta y un (31) días del mes de diciembre 2018.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


WILSON ROMAN MARQUEZ DAZA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS NATURALES,
ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS Y ÁREAS PROTEGIDAS

Expediente CG-RNEEAP 293- 2018
Proyecto Zamir Fraija Arango – Judicante

www.corpocesar.gov.co
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015